ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 12/2014

Contratación directa Nº 09/14 "Adquisición de pasajes aéreos" 2do. llamado (ID Nº 270.882)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio del año dos mil catorce, se reúnen en la sala de reuniones de la Procuraduría General de la República los miembros del comité de evaluación, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado.

En este sentido, este comité se ha abocado a la elaboración del presente informe, con posterioridad al estudio de las ofertas de la "contratación directa Nº 09/2014", de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Procuraduría General de la República.

1. Antecedentes

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme a la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 16º inciso c).
- El pedido se realiza conforme a lo previsto en el PAC Nº 270.882, aprobado por Resolución PGR Nº 45/2014.
- La Resolución PGR Nº 89/2014, de fecha 29 de abril de 2014, por la cual se aprueba la carta invitación y sus anexos para el presente llamado.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 497/2014, por ₲ 28.000.000 (guaraníes veintiocho millones), subgrupo de objeto de gasto 230 "pasajes y viáticos", FF 10, para el ejercicio fiscal 2014. El presente llamado es en carácter "plurianual" y los recursos previstos para el ejercicio fiscal 2015 se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.
- El llamado fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el día 09 de mayo de 2014.
- Para el presente llamado se estableció que el sistema de adjudicación es "por el total" y el tipo de contrato es "abierto".
- Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: Inter – Express S.A.; Unitours S.R.L.; Royal Viajes S.R.L.; Mundial Tours S.R.L.; Premier S.R.L.; Mayara Travel Service S.A. y Icaro Tours S.R.L.
- Los miembros del comité de evaluación han sido designados por Resolución PGR Nº 104/2014, de fecha 26 de mayo de 2014.

Abg. José Félix Fernández B.
Procurador Delegado
Mat. Nº 9442

Abg. LORENA CRISTALDO LAGO
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

2. **Acto de Apertura**

Se ha fijado como fecha de apertura de sobres el día 13 de mayo de 2014 a las 09:15 horas, en el plazo fijado no se presentaron sobres; de conformidad a la **Resolución DNCP Nº 805/09** el encargado de la UOC realizó una prórroga de apertura de ofertas según acta de prorroga Nº 06/2014, en la misma se fija una nueva fecha de apertura para el día miércoles 21 de mayo del 2014 a las 09:10 horas.

Cumpliéndose el nuevo plazo fijado se realizó el acto de apertura de sobres, en la oficina de la Dirección de Contrataciones de la Procuraduría General de la República, sita en la calle Cerro Corá Nº 2249 entre 22 de Septiembre y Vice Pte. Sánchez, segundo piso, oficina 3, contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, perteneciente a las firmas:

- Inter Express S.A. : 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio total del boleto.
- Premier Viajes S.R.L. : 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio total del boleto.

3. **Verificación de documentos sustanciales:** Se deja constancia que:

- La firma oferente **Premier Viajes S.R.L.**, presenta formulario de carta oferta debidamente completado y firmado por sus representantes, en donde consta en carácter de declaración jurada de la oferta está vigente por un periodo de noventa días, en caso de incumplimiento abonará a la convocante una multa equivalente a 5% del monto total de la oferta; constancia del SIPE Nº 1293189 donde figura en estado activo; declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03, documento de identidad y constitución o estatuto social, los mencionados documentos fueron verificados y se encuentran suficientemente habilitados.

- La firma oferente **Inter Express S.A.** presenta formulario de carta oferta completado y firmado por sus representantes, en donde consta en carácter de declaración jurada de la oferta está vigente por un periodo de noventa días, en caso de incumplimiento abonará a la convocante una multa equivalente a 5% del monto total de la oferta; constancia del SIPE Nº 1297884 donde figura en estado activo; declaración jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 40 y 20 de la Ley Nº 2.051/03, documento de identidad y constitución o estatuto social, los mencionados documentos fueron verificados y se encuentran suficientemente habilitados.

En el acta de apertura se ha dejado constancia de la siguiente observación: "El oferente Nº 2 (Inter Express S.A.) desde la foja 13 a la foja 53 de su oferta no se encuentra foliada". Al respecto los integrantes de este comité hemos recibido dicha oferta enteramente foliada; por tanto hemos solicitado una aclaración al encargado de la UOC, quien mediante memorandum UOC Nº 29/2014 respondió: *"la palabra correcta debió ser "NO FIRMADAS" y que por un error involuntario y de escritura se consignó la palabra "NO FOLIADAS". Así mismo ambas aperturas*

Abg. José Félix Fernández R.
Procurador Delegado
Mat. Nº 9442

Abg. LORENA RAMOS
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

DR. GIUSEPPE FO
Asesor
Mat. 1
Procuraduría Gene

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 19.454
Procuraduría General de la República

fueron realizadas en presencia de cada oferente quienes a su vez han refrendado las actas sin objetar el error para su modificación".

La carta invitación en el anexo Nº 1, numeral 14, textualmente dice: "*Todas las páginas de la oferta deberán estar firmadas y foliadas por el oferente. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o la media firma de la persona que firma la oferta. La falta de foliatura de los documentos de la oferta, podrá ser salvada, únicamente en el acto de apertura, quedando constancia de ello en el acta respectiva".*

De acuerdo al formalismo que rige para la presentación de las ofertas, el **artículo 42** del **Decreto Nº 21.909/03** menciona cuanto sigue: *"Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta. Los textos entre líneas, tachaduras, o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que haya firmado la oferta"*. Así mismo el **artículo 46** del mismo Decreto señala cuales son los documentos que comprenden la oferta y cita: "*1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique...".*

De la evaluación realizada respecto a la "observación" que menciona el acta de apertura, hemos visualizado que entre los documentos que no están firmados se encuentran la declaración jurada del IVA, el certificado de cumplimiento tributario y los balances, los cuales son documentos que acreditan la capacidad financiera del oferente; existen otros documentos sin firma pero que están activos en el SIPE, los que se encuentran en esa condición hemos considerado como válidos, no así los que se encuentran en estado "vencido".

En consecuencia, el comité de evaluación determina, en primer lugar, que hay un defecto formal en la oferta de la firma **Inter Express S.A.**; en segundo lugar, diferir el análisis del defecto formal a las resultas de la determinación del costo y en tercer lugar se procederá a continuar la verificación de las ofertas presentadas.

4. **Cuadro comparativo de ofertas:**

Detallados en el Anexo Nº 1.

Abg. LORENA CRISTALDO LAUC
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sanchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

Abg. José Félix Fernández B.
Procurador Delegado
Mat. Nº 9442

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Pedro Cora 2249 c/ Vicepresidente Sánchez - Tel. (595 21) 215034/7 - Fax (595 21) 214327 - http://www.pgr.gov.py

Misión: "Representar y defender judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales del Estado Paraguayo, conforme a las normas constitucionales y leyes vigentes, con profesionalismo y transparencia"

Visión: "Institución Constitucional de prestigio y credibilidad con capacidad asesora al Estado por medio de acciones jurídico-judiciales, eficaces y eficientes, con carácter vinculante, a través de profesionales especializados y con sentido de pertenencia"

5. **Evaluación de la presentación formal:**

Del examen del cuadro comparativo de ofertas se advierte que los precios son idénticos; por ende, la convocante no tendría beneficio económico o ventaja derivada de una cotización mejor que la de otro competidor.

En consecuencia, al haber una igualdad de precios que salvaguarda los intereses de la Procuraduría General de la República, debemos valorar negativamente el defecto formal en la oferta de la firma **Inter Express S.A.**, conforme surge del análisis realizado en su oportunidad, ya que la igualdad sustancial en la oferta de precio hace que la evaluación deba comprender también los aspectos formales de la presentación, conforme con las normas de derecho administrativo específicamente aplicables al caso.

De esta manera, una vez evaluado el precio, se respeta el principio de "igualdad y libre competencia" establecido en el artículo 4 de la Ley Nº 2.051/03, que en su inciso b) menciona: *"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"*.

A través de la evaluación del precio, este comité ha permitido dicha participación, en igualdad de condiciones, a los efectos de examinar el precio ofertado. Al existir igualdad en dicho precio, la valoración negativa del defecto formal de la oferta se impone como único modo de salvaguardar la imparcialidad en la selección del mejor contratante. En este sentido, una vez más, advertimos que **Inter Express S.A.** ha violado expresas normas legales, a saber:

El **artículo 42** del **Decreto Nº 21.909/03**: *"Las ofertas serán mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y firmadas por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan folletos o catálogos que no hayan sido modificados, llevarán la firma o las iniciales de la persona que firme la oferta. Los textos entre líneas, tachaduras, o palabras superpuestas a otras, serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que haya firmado la oferta"*. Así como el **artículo 46** del mismo Decreto señala cuales son los documentos que comprenden la oferta y cita: *"1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique..."*.-

En consecuencia, este comité ha hecho el balance de los dos principios que juegan en el presente caso:

Abg. José Félix Fernández
Procurador Delegado
Mat. Nº 8442

Abg. LORENA CRISTALDO LAUG
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

1) **El principio de la obtención de mejores condiciones para la administración, artículo 4 inciso a) "economía y eficiencia"**: A través del cual se resolvió diferir el análisis del defecto hasta luego del examen de los precios;

2) **El principio de la legalidad e imparcialidad en la selección del contratante, artículo 4 inciso b) "igualdad y libre competencia"**: Verificada la sustancial igualdad entre los contratantes en cuanto al precio, el Comité debe ajustarse escrupulosamente a las exigencias formales establecidas en el Decreto Nº 21.909/03, cuya inobservancia, en las circunstancias particulares, implicaría de hecho el beneficio a un oferente en detrimento del otro.

En consecuencia, de acuerdo al análisis consignado, el comité desestima la oferta de la firma **Inter Express S.A.** y continúa con la evaluación de la oferta presentada por la firma oferente **Premier Viajes S.R.L.**

6. Análisis de las ofertas

Se ha realizado la verificación de los documentos correspondiente a la firma **Premier Viajes S.R.L.** y solicitados en el Anexo 1, numeral 10 de la carta invitación.

- **Evaluación de la capacidad legal:**

DOCUMENTOS LEGALES	Premier Viajes
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	Activo en el SIPE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Activo en el SIPE
d) Certificado de cumplimiento tributario, conforme al inc. c) del art. 194 de la Ley 125/91;	Activo en el SIPE
e) Fotocopia simple de la patente municipal del oferente;	Activo en el SIPE
f) Certificado de cumplimiento con el seguro social (IPS) o constancia de no ser contribuyente;	Activo en el SIPE
j) Declaración jurada comunicando que cuenta con equipos de informática con acceso directo a sistemas de pasajes informatizados SABRE y/o AMADEUS o similares;	Activo en el SIPE
k) Constancia de pertenecer al BILLING SETTLEMEMT PLAN (B.S.P.);	Presenta
l) Fotocopia de la habilitación de la I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION);	Activo en el SIPE
m) Fotocopia de la habilitación al día expedida por la Secretaría Nacional de Turismo;	Activo en el SIPE
n) Declaración jurada del relatorio ilustrativo detallado de la agencia de viajes; si la capacidad en la provisión de pasajes y servicios; estructura interna y técnica con que cuenta y cualquier otra información que el oferente considere pertinente a los efectos de esta licitación;	Activo en el SIPE

Abg. José Félix Fernández
Procurador Delegado
Mat. Nº 9442

Gustavo R. Sánchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

Abg. LORENA CRISTALDO
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 43.577
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.954
Procuraduría General de la República

o) Copia autenticada de los balances correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013;	Activo en el SIPE
p) Copia autenticada de documentos que demuestren provisiones similares a los servicios solicitados en este llamado, los mismos consistirán en copias de contratos de clientes, públicos o privados, de los años 2012 y 2013;	Presenta
q) Carta en carácter de declaración jurada que autoriza a la convocante a realizar visita a las instalaciones durante el periodo de evaluación de ofertas, en dicho documento deberá establecer la dirección exacta donde se encuentra su oficina principal y sus sucursales.	Presenta

7. Justificación

Realizada la verificación de la planilla de precio, constatando además que la oferta se adecua a la disponibilidad presupuestaria, se considera prudente la recomendación de la adjudicación en base a las consideraciones expuestas en el presente Informe, y de conformidad al Artículo 1º de la **Resolución DNCP Nº 805/09** "Por el cual se determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de la fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas en el Art. 34 de la Ley para evaluar y realizar la adjudicación", donde se establece: *"En caso de que en una segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03".*

Por lo expuesto precedentemente y fundamentados en los criterios estipulados para la presente contratación de acuerdo a los principios de **economía y eficiencia** mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la **Ley Nº 2.051/03** que establece *"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*

8. Conclusión y recomendación

Por tanto, este comité sugiere la adjudicación por decisión de la máxima autoridad basado en el **Artículo 34º** inciso **c)** de la Ley Nº 2.051/03, a la firma **Premier Viajes S.R.L.**, por un monto mínimo de **₲ 18.000.000 (guaraníes dieciocho millones)** y por un monto máximo de **₲ 33.000.000 (guaraníes treinta y tres millones)**, a ser ejecutado en forma plurianual.

Abg. José Félix Fernández Delgado
Procurador General
Mat. Nº 9442

Determinando las evaluaciones realizadas, el comité de evaluación eleva el presente informe a consideración del Señor Ministro – Procurador General para su adjudicación mediante resolución de la máxima autoridad, salvo mejor parecer.

Es nuestro informe.

Abog. LORENA CRISTALES LÁZO
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

6 Dr. GIUSEPPE FOSSATI LÓPEZ
Asesor Legal
Mat. 13.577
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ANEXO Nº 1 - CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

					Premier Viajes	Inter Express S.A
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cant.	Porcentaje de Recargo sobre	Porcentaje de Recargo sobre
1	78111502-002	Pasajes y Servicios Conexos com itinerario solicitado a la necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo.	Unidad	Unidad	0%	0%

Lic. Gustavo R. Sánchez Gómez
Coordinador - MECIP

LIC. LAURA B. PAREDES MONZÓN
Directora de Servicios Generales
Procuraduría General de la República

ANTONIO JOSÉ AUADA Q.
Director Gral. de Gabinete
Procuraduría Gral. de la República

Federico Scavone
Dirección de Informática
Procuraduría General de la República

ABG. LORENA CRISTALDO LAUG
Mat. C.S.J. Nº 17.717
Directora General Jurídica
Procuraduría General de la República

Abg. José Félix Fernández B.
Procurador Delegado
Mat. Nº 9442

Dr. GIUSEPPE FOSSA
Asesor Legal
Mat. 13 [illegible]
Procuraduría General de la República

Abg. FRANCISCO BARRIOCANAL ARIAS
Asesor Legal
Mat. 10.454
Procuraduría General de la República